

Cobija, 16 de Octubre de 2025

Señor
Ing. Franz Navia Miranda
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AMAZONICA DE PANDO

REF.: SOLICITUD DE PERMISO PARA DEFENSA TESIS

De mi mayor consideración:

Quiero hacerle llegar mis sinceros deseos y cordiales saludos además de desearle éxito en sus funciones como autoridad suprema de la Universidad Amazónica de Pando, por la presente quiero solicitar permiso para la defensa del Trabajo Dirigido modalidad que escogí el día viernes 17 del presente para la defensa del título.

Sin otro particular me despido con atención.

Iván René Carvajal García

C.I. 2290645

Nota: Fotocopia de la Resolución del Vice Rectorado y la solicitud para defensa.

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL



ASESORAMIENTO JURIDICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CODEPEDIS – PANDO

TRABAJO DIRIGIDO

Trabajo Dirigido para optar el grado académico de

Licenciado en Derecho

Dr. Henry Mariano Montero Yanamo

Tutor Institucional

Dr. Jesús Eugenio Von Boeck

Tutor

Autor: Iván René Carvajal García

Cobija – Pando – Bolivia

2025

RESUMEN

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO

AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO FINAL DE GRADO

ASESORAMIENTO Y PATROCINIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Trabajo Final de grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera de Derecho.

Requisito para optar al grado de Licenciado en Derecho

Por:

Iván René Carvajal García

*Este trabajo Dirigido a sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la
Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el tribunal.*

Firmantes:

.....
Dr. Simón tito Zurita Jarandilla
TRIBUNAL

.....
Dr. Petter Alex Pardo Paniagua
TRIBUNAL

.....
Dra. Adriana Rodríguez Melena
TRIBUNAL

.....
Dr. Luis Alejandro Garvizú Echave
TRIBUNAL

.....
Iván René Carvajal García
POSTULANTE

AGRADECIMIENTOS:

A Dios por ser mi guía incondicional

A Beat Mahler Ulrich, más que un
amigo un hermano

Al Dr. Rodolfo Villarroel y su Esposa
La Sra. Basilia Espada II. y su Familia,
que me acogieron en su hogar.

A mis Docentes por su dedicación.

A todas las personas que contribuyeron
con su fe.

INDICE GENERAL

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.

DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA

1.1.	Antecedentes.....	1
1.2.	Justificación.....	2
1.3.	Identificación de la institución.....	4
1.3.1.	Nombre de la institución.....	4
1.3.2.	Dirección de la institución.....	4
1.3.3.	Importancia social de la institución.....	5
1.3.4.	Misión.....	5
1.3.5.	Visión.....	5
1.3.6.	Servicio que presta la institución.....	5
1.4.	Planteamiento del problema.....	5
	Situación problemática.....	5
1.5.	Identificación Problemática.....	8
1.6.	Objetivos.....	8
1.6.1.	Objetivo General.....	8
1.6.2.	Objetivos específicos.....	9
1.7.	Delimitación.....	9
	Delimitación temática.....	9
	Delimitación Geográfica.....	9
	Delimitación Temporal.....	9
1.8.	Metodología.....	9
1.8.1	Métodos.....	9

	Método Sistemático Jurídico.....	9
	Método Construcciones Jurídicas.....	10
	Método Analítico Científico.....	10
1.8.2.	Técnicas.....	10
	Entrevista.....	10
	Análisis Documental.....	11
1.9.	Diseño metodológico del trabajo.....	11

**CAPITULO II.
REFERENCIAL**

	Marco Referencial.....	12
2.1.	Marco Teórico.....	12
2.2.	Marco Histórico.....	12
2.3.	Marco Contextual.....	12
2.4.	Marco Conceptual.....	13
2.5.	Marco Legal.....	13

CAPITULO III.

3.1.	PROPUESTA.....	15
3.2.	Objetivo de la Propuesta.....	16
3.2.1.	Fin de la Propuesta.....	16
3.2.2.	Objetivos específicos.....	16
3.2.3.	Metas.....	16
3.3.	Tamaño de la propuesta.....	17
3.3.1.	Variables de la propuesta.....	17

3.3.2.	Tamaño de la población beneficiada.....	17
3.3.3.	Localización.....	17
3.3.4.	Financiamiento de la propuesta.....	18
3.4.	Desarrollo de las fases de la propuesta.....	18
3.4.1.	Fase I.....	18
3.4.2.	Fase II.....	18
3.4.3.	Fase III.....	18
	Aporte.....	18

CAPITULO IV.

RESULTADOS Y ALCANCES.

4.1.	Resultados.....	18
4.2.	Alcances.....	19
	CONCLUSIONES.....	19
	RECOMENDACIONES.....	19

INDICE DE GRAFICOS

FIGURA 01.....	22
FIGURA 02.....	23
FIGURA 03.....	24

INDICE DE INFORMES

INFORME I.....	1 al 9.
INFORME II.....	1 al 10.
INFORME III	1 al 12.

INICE DE ANEXOS

ANEXO I.

Reporte Fotográfico.

RESUMEN

En el tiempo que me tomó hacer o realizar la modalidad de Trabajo Dirigido, bajo el convenio interinstitucional de la Universidad Amazónica de Pando con el Comité Departamental de Personas con Discapacidad CODEPEDIS, con el tema: “Asesoramiento a personas con discapacidad”, este grupo etario además de ser vulnerable en muchos aspectos de la vida y considerando que hay muchas Leyes que los protegen de la discriminación, el desempleo, el hecho de ser excluidos de la sociedad sin ninguna consideración, hoy en día hacer algún trámite en algunas oficinas públicas del Estado la infraestructura no es la adecuada para estas personas, el transitar por las calles de las ciudades se ha vuelto intolerante, no hay aceras en determinadas calles de la ciudad y son calles del centro de la ciudad y donde hay aceras estas carecen de transitabilidad.

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y ser autosuficientes y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas que incluirán la identificación y la eliminación de obstáculos y barreras de acceso tienen que aplicarse a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

El asesoramiento que se hizo en CODEPEDIS a personas con discapacidad, parte del seguimiento de casos en los tribunales, los más reconocidos son: la interdicción que constituye el estado de una persona mayor de edad o menor emancipada con discapacidad mental o psíquica que le impida el cuidado de su persona y la administración de sus bienes. Los requerimientos fiscales, despidos de su fuente de trabajo, maltrato en oficinas por los funcionarios públicos, etc. Por otra parte la accesibilidad que deben tener estas personas a diferentes oficinas públicas o de uso público, y por contrario la sociedad en su conjunto, y las autoridades Gubernamentales y Municipales e Instituciones no gubernamentales que deben velar por el bienestar, no hacen mucho por estas personas con discapacidad, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, estas personas gozan de la inamovilidad funcionaria, inclusión, respeto a su dignidad e integridad y muchos otros derechos inherentes al vivir bien.

En CODEPEDIS, se ha llevado un trato prolijo desde el punto de vista jurídico, es inevitable no involucrarse con estas personas porque necesitan de profesionales que tengan ética, integridad, dignidad, honestidad, etc. Estos valores que ellos promueven están estrechamente vinculados con el compromiso y las obligaciones, porque el derecho al igual

reconocimiento como persona ante la Ley, es necesario para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Identificar y eliminar los obstáculos para acceder a las instalaciones o servicios abiertos u ofrecidos al público.

Sin embargo, esta situación se contradice con la realidad a la que estas personas enfrentan día a día esta realidad cruda, indolente, es la que les toca vivir, la indiferencia a sus problemas estructurales tanto en infraestructura como en la aplicación de las leyes por parte del estado.

INTRODUCCIÓN.

El presente Trabajo Dirigido se ha llevado a cabo bajo el convenio marco de cooperación interinstitucional entre El Comité de Departamental de Personas con Discapacidad (CODEPEDIS PANDO) y la Universidad Amazónica de Pando (U.A.P.).

El trabajo dirigido que se ha llevado a cabo en las oficinas del Comité Departamental de Personas con Discapacidad que desde el punto de vista académico estimula la inserción de estudiantes en un ambiente adecuado para la práctica. Las prácticas educativas constituyen una herramienta que proporciona beneficios a los estudiantes de último semestre de la carrera de Derecho y al mismo tiempo es un servicio social a personas de escasos recursos económicos y con discapacidad, los que no pueden acceder al patrocinio legal de un abogado y acude a CODEPEDIS-PANDO (Comité Departamental de Personas con Discapacidad).

El estudiante adquiere una experiencia práctica acompañado del tutor institucional responsable asignado. El Comité Departamental de personas con discapacidad CODEPEDIS - PANDO, y el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando a través de la Carrera de Derecho, reconocida por su labor, está formando futuros abogados que al terminar la carrera deben estar preparados para emprender una labor profesional en cualquier lugar, al interior del territorio nacional como en el extranjero. Con el fin de complementar los conocimientos teóricos prácticos adquiridos en las aulas de la Carrera de Derecho, dando la oportunidad de titularse a los estudiantes a través de diferentes modalidades de graduación que el estudiante debe escogerse, es el caso que nos ocupa es Trabajo Dirigido.

El presente Trabajo Dirigido que se ha desarrollado en CODEPEDIS – PANDO, se estructura en su primera parte describiendo, los antecedentes, la justificación, la identificación de la institución, el diagnóstico o identificación del problema, la delimitación y alcance de la investigación, los objetivos de la investigación, el diseño metodológico, los métodos, técnicas e instrumentos de investigación y finalmente la población a la que tenemos que servir con nuestro conocimiento adquirido en aulas.

La segunda Parte se ha desarrollado en el marco referencial, que por la pertinencia del trabajo se distribuyó en el marco teórico, donde se describen los institutos de los derechos de las personas con discapacidad y velar y cuidar los intereses y el bienestar de las personas con discapacidad así como el de asumir su representación y defensa de sus miembros en todas las gestiones y ante los poderes públicos y Privados, buscando promover los derechos, fortalecer la defensa de los intereses de las personas con discapacidad a través de la consolidación de los derechos establecidos en el Artículo N° 70 de la Constitución Política del Estado que dice: “ *Toda persona con discapacidad tiene derecho al trabajo en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus*

posibilidades y capacidades, adecuadas, con una remuneración justa que les asegure una vida digna y comunicación en lenguaje alternativo”.

La Ley 223 de 02 de marzo de 2012 señala en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley; *“es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral”.* Artículo 3. *” La presente Ley, es aplicable en todo el territorio del Estado Plurinacional y de cumplimiento obligatorio por todos los Órganos del Estado, así como por las instituciones; sean estas públicas, privadas, cooperativas y /o de economía mixta”.*

En el Marco Conceptual donde se ha desarrollado la enunciación de terminología utilizada en la investigación, se ha procurado conservar lo expresado por los autores y el Marco Legal en el que se determina la normativa boliviana que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

CAPITULO I
DIAGNOSTICO O PROBLEMA

DIAGNOSTICO O PROBLEMA.

1.1 Antecedentes.

El año 2011 bajo la Dirección del Dr. Aríz Humerez Alvez, Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, se apertura nuevos semestres en la carrera de Derecho y con esta decisión se incorpora al Área mayor cantidad de estudiantes, se implementa nuevos ambientes para el desarrollo de las clases prácticas y teóricas, como la sala forense y las clínicas jurídicas.

A finales del año 2012 se abren espacios adecuados a los estudiantes que cursan el último semestre de estudio en la Carrera de Derecho, creando Consultorios Jurídico, donde se puedan elegir y realizar su Modalidad de Graduación, desarrollando en práctica todos los conocimientos adquiridos en aula a lo largo de sus años de estudios universitarios.

El Consultorio Jurídico es el espacio Académico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, donde los estudiantes de la Carrera de Derecho desarrollan prácticas, contando con el apoyo de los docentes (Tutores). Se le da la misión de asesorar y patrocinar causas en el orden de la Justicia Ordinaria y Extraordinaria en las diferentes áreas del Derecho, a través de la conciliación o el litigio, mediante el análisis e interpretación del derecho y la aplicación de los procedimientos legales, promoviendo la justicia como valor supremo del Derecho, restaurando el daño causado, observando los valores éticos profesionales y sociales, los cuales deben ser transmitidos a los estudiantes, que se encuentran realizando prácticas profesionales en este despacho jurídico.

En el afán de dar un servicio social a aquellas personas con discapacidad que no cuentan con recursos económicos para el pago de honorarios a un profesional abogado, en CODEPEDISPANDO, brinda sus servicios en materia civil, laboral, niño niña y adolescente, familia y penal en ese entendido es que el presente trabajo dirigido toma como objeto de estudio y pone en práctica lo aprendido en materia Civil y penal, tomando el Instituto Jurídico de la Constitución Política del Estado el Artículo 70, 71, 72 y la Ley 223 de 02 de marzo de 2012.

La familia natural, la sustituta o los servicios sustitutos del cuidado familiar, a pesar de contar con servicios de apoyo e información limitan oportunidades de desarrollo y de autonomías a sus miembros con discapacidad.

Se cometen actos de violencia doméstica, violencia intrafamiliar y todo tipo de abusos y malos tratos,... discriminación y racismo tipificados en el Código penal, la Ley 1674 de 15 de

diciembre de 1995, la Ley N° 045 de 11 de octubre de 1999 y la Ley N°054 de 8 de noviembre de 2010.

Se cometa abuso sexual, explotación, trabajos denigrantes o insalubres especialmente aquellos actos intrafamiliares y en particular los cometidos en contra de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres con discapacidad.

Se impida o limite su participación en actividades sociales, laborales, educativas, culturales, políticas, deportivas o recreacionales de las personas con discapacidad.

Muchas de las personas con discapacidad son de escasos recursos económicos, donde la discriminación, la vulneración de sus derechos y pobreza son del cotidiano vivir de ese grupo etario social. La pobreza es una de las causas más frecuentes de las deficiencias que causan discapacidad, como la desnutrición, la falta de educación, la falta de servicios básicos, desastres naturales, etc.

1.2. Justificación

La persona con discapacidad, es la persona que presenta deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. A todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto fundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Art. 4; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, Art. 1.:

En los últimos años se viene trabajando en torno a la reflexión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, debido que se ha pasado de concebir la discapacidad como enfermedad al enfoque de derechos, concibiendo la persona con discapacidad como un individuo sujeto de derechos y obligaciones con igualdad de oportunidades y participación social.

Los principales antecedentes de la discapacidad se encuentran en el Programa de Acción Mundial para las Personas de 1981.

La discapacidad (disability) se define como la restricción o falta (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano.

Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resulta de una deficiencia. Las discapacidades son trastornos definidos en función de cómo afectan la vida de una persona; algunos ejemplos de discapacidad son las dificultades para ver, oír o hablar normalmente; para moverse o subir escaleras.

En épocas históricas la discapacidad fue objeto de regulación por los romanos cuando establecieron los efectos civiles de las personas con discapacidades mentales o cognitivas creando la curatela, una institución administrar los bienes de un sujeto denominado sui iuris púber o incapaz por no tener capacidad de ejercer por si solo sus derechos. Durante aquel tiempo, las personas con discapacidad mental (esto es por los privados de razón) se llamaban “furiosos”, y aquellos con limitaciones o pobre en el desarrollo de sus facultades intelectuales se denominaban “mente captus” (Muñoz, 2010).

El Código Napoleón, en su título XI, sobre la mayoría de edad de los mayores que están protegidos por la Ley, respecto a los discapacitados mentales, en su Art. 489 indicaba: “El mayor de edad que esté en un estado habitual de imbecilidad, de demencia o de furor debe ser sujeto a interdicción, aun cuando ese estado presente intervalos lucidos (Muñoz, 2010).

En la antigüedad se habla de un modelo de prescindencia en el que la causa de la discapacidad tenía origen religiosos, se consideraba que las personas con discapacidad eran una carga para la sociedad, sin nada que aportar a la comunidad, se suponía inconveniente el crecimiento y desarrollo de niños y niñas con discapacidad; concebir una persona con discapacidad era el resultado de un pecado cometido por los padres por lo tanto era una vida que no merecía ser vivida y eran sometidos a prácticas eugenésicas como los infanticidios. Durante la edad media se pasó a una etapa de marginación en la que se apelaba a la caridad y mendicidad (Ripolles, 2008, p. 66-67).

En la década de los años de 1960 y 1970, persona con discapacidad era tratada como un animal salvaje, pero a medida que pasó el tiempo disminuyen las medidas más drásticas aumentando la exposición y el abandono de niños, así como los asilos, reformatorios y manicomios. Esta primitiva institucionalización acompañada, del auge de la medicalización, será característica de

una segunda fase, que comienza a finales de la década de los años (90), y es la fase de reclusión; o de la persona con discapacidad como animal doméstico; esta persona deja de ser excluida del mundo humano y adquiere la categoría de ser humano, pero enfermo (Seoane, 2011, p. 145).

En el año 2006, se concreta jurídicamente la integración de los modelos médico y social con la promulgación de la Convención de derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que dio origen al denominado modelo del enfoque de derechos, en el la persona con discapacidad es sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto el tratamiento en cuanto a las oportunidades laborales, sociales, políticas y económicas deben ser igualitarias.

Con la Convención se acepta el reconocimiento creciente de la justicia social, igualdad de derechos, equidad aceptación, pertenencia e inclusión, lo cual releja la perspectiva de que todos los seres humanos deben ser valorados y aceptados, vistos como seres únicos, con soportes y equiparación de oportunidades, que participan activamente en las comunidades. Estos principios que se han convertido en el fundamento filosófico de la inclusión, provienen del enfoque de derechos (Merchán, 2013).

1.3. Identificación de la Institución.

1.3.1. Nombre de la institución

Comité Departamental de Personas con discapacidad CODEPEDIS – PANDO, como entidad de Servicio Social, apoya y defiende los derechos de las personas con discapacidad.

Radio de acción.

El CODEPEDIS- PANDO, en coordinación con el Consultorio Jurídico de la U.A.P.,

1.3.2. Dirección de la Institución.

Actualmente las oficinas del Comité Departamental de Personas con Discapacidad CODEPEDIS – PANDO, se encuentran ubicadas en el Centro de Educación y Rehabilitación Miky Maia, en la calle Manupare, barrio Mapajo de la Ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando.

1.3.3. Importancia Social de la Institución.

De acuerdo a las características por las que se creó es una Institución de carácter Público, dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES, que forma parte de la Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo del Departamento de Pando, que depende del poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.3.4. Misión.

Promover e implementar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones conjuntas con diferentes sectores e instituciones de la sociedad para el cumplimiento de la Ley N° 223, en base al respeto a las diferencias, tolerancias y no discriminación.

1.3.5. Visión.

Personas con discapacidad del Departamento de Pando integradas en la sociedad ejerciendo plenamente sus derechos en el marco del respeto, justicia y equidad con equiparación de oportunidades.

1.3.6 Servicios que presta la institución.

De acuerdo a las características por las que se creó es una Institución de carácter Público, dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES, que forma parte de la Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo del Departamento de Pando, que depende del poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Comité Departamental de personas con discapacidad como entidad de servicio social, apoya y defiende los derechos de las personas con discapacidad y se encarga de difundir las normativas legales vigentes, además de coordinar con las instituciones públicas y privadas para la realización.

El Comité Departamental de Personas con Discapacidad sede seminarios, talleres, capacitaciones, cursos y otros sobre problemáticas sociales que afectan a las personas con discapacidad.

1.4. Planteamiento del problema.

Situación Problemática.

Se considera a la Persona con discapacidad como objetivo clave para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a la vida independiente, con el fin de que este grupo social

participe plenamente en la sociedad a lo largo de todo su ciclo vital, con independencia de sus necesidades de apoyo, promoviendo y fomentando su autodeterminación, su autosuficiencia y toma de decisiones, proporcionando así a estas personas una oportunidad para la inclusión.

Hoy en día las personas con discapacidad hacen a 1500 registradas en el CODEPEDIS –PANDO.

La mayoría de las personas con discapacidad son solteras y solteros, incluyendo niñas, niños adolescentes, jóvenes y adultos.

Nacionalidad/Procedencia.

Bolivianos.

Legalidad (Identificación legal/ Cédula de Identidad).

Las personas registradas cuentan con el Carnet de Identidad y carnet de discapacidad.

Rango de edad.

Existe una considerable cantidad de personas con discapacidad registradas en CODEPEDIS – PANDO, donde la edad quinquenales de 5 a 59 años.

Consolidación del grupo.

Cuentan con asociaciones de padres de familia de personas con discapacidad intelectual.

Constitución legal (si corresponde)

El Comité Departamental de Personas con Discapacidad (CODEPEDIS-PANDO), fue creado de acuerdo al artículo 5 del D.S. No 24807 y el artículo 17 de la Ley 1678, con Resolución de Prefectura No 001/03 y reconocido a nivel nacional el 15 de junio de 2007, siendo una entidad que aboga y defiende los derechos de las personas con discapacidad que se encuentran registradas en CODEPEDIS-PANDO. El objetivo principal, es: “Realizar orientación, coordinación, control y asesoramiento de políticas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad”.

El concepto de discapacidad ha sido tratado desde el punto de vista de la sociedad y de la legislación de diferentes formas y su mayor desarrollo se encuentra en diversos modelos conceptuales (Ripollés, 2008, p.66 – 67). De esta forma realizar su estudio dentro del sistema de fuentes del derecho, permite analizar su evolución desde diferentes enfoques conceptuales.

A través de la historia de las Ciencias Jurídicas, las fuentes del derecho fueron divididas en materiales y formales. Las primeras responden a la pregunta por qué razón nace el derecho. Por otra parte las fuentes formales, aluden a aquellas normas que pasan por un procedimiento válido y legítimo en el Congreso de la República en el caso Colombiano (Jacome J.G., 2006). Tradicionalmente se ha establecido un sistema piramidal de normas jurídicas que corresponden al siguiente esquema: La Constitución, la Ley en sentido formal, y normas jurídicas de menor jerarquía como fuentes formales obligatorias, la jurisprudencia y la doctrina como criterios o fuentes auxiliares (Medina, 2006, p. 266 – 267).

Las dinámicas sociales actuales en torno al sistema piramidal de fuentes del derecho, han generado diversos debates, porque en los sistemas jurídicos contemporáneos no hay acuerdo absoluto sobre la jerarquía y prelación de sus fuentes debido a que no siempre el derecho preexistente es perfecto, puesto que frente a la realidad se queda corto por sus enormes vacíos, ambigüedades y contradicciones (Jácome, 2006, p.267).

En Colombia, el artículo 230 de la Constitución Política define las reglas que ordenan la jerarquía de las fuentes a las cuales se debe someter la argumentación jurídica por parte de los jueces. Esto quiere decir que el juez para resolver un caso concreto debe realizar un ejercicio deductivo que complicaría su ejercicio argumentativo, toda vez que éste debería concatenar los argumentos respetándola jerarquía normativa (Jácome, 2006)

Sin embargo en la actualidad el Juez va de una fuente a otra sin tener en cuenta la jerarquía, porque lo más importante es encontrar el material jurídico que valide su decisión y que le ayude a conformar un argumento con el que convenza a su auditorio; como por ejemplo el uso frecuente que de la doctrina que hacen las altas cortes en sus fallos (Jácome, 2006, p. 287).

En el mismo sentido Diego López afirma lo siguiente:

Ante la llamada de auxilio de la doctrina como fuente del derecho, sorprende encontrar, que entre litigantes, jueces y estudiantes existe una marcada preferencia por apoyar la solidez de sus argumentos jurídicos sobre la autoridad; no de las llamadas fuentes primarias sino de los comentaristas y doctores del derecho (Medina, 2006p.285).

En Bolivia, para entender el ámbito de la discapacidad, primero debemos hablar sobre la percepción social de este sector social a lo largo de la historia.

Es decir, en primer lugar, vamos a analizar y describir los diferentes cambios evolutivos con respecto al afrontamiento, tratamiento y acercamiento a la discapacidad, sector social, que en mayor o menor medida siempre ha estado excluida y segregado en sus derechos como seres humanos.

Dentro de la problemática cabe destacar los grandes esfuerzos que se hicieron, pero que no fueron suficientes para que este grupo social tenga acceso al trabajo, al seguro social, a las estructuras arquitectónicas de las instituciones llamese pasillos y gradas no aptas para estas personas.

Como el Comité Departamental de personas con discapacidad CODEPEDIS - PANDO, una institución que vela por los derechos de este grupo social, en lo económico, y que tengan siempre asistencia médica.

La Convención de las personas con discapacidad y la Ley N° 223, del 2 de marzo del 2012, en Bolivia se ratifica Con la Constitución Política del Estado y la Ley N°223, con el artículo N° 1 (Objeto). “El objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral”.

Rango de acción.

El trabajo dirigido se realizará en dependencias del CODEPEDIS – PANDO, en coordinación con el Consultorio Jurídico de la U.A.P.

1.5. Identificación del problema.

De qué manera la asistencia legal a las personas con discapacidad en el CODEPEDIS – PANDO. Para garantiza sus derechos laborales, Social, Cultural no vulneren sus derechos adquiridos

1.6 Objetivos.

1.6.1. Objetivo general.

Realizar asesoramiento Jurídico a través de la práctica laboral a las personas con discapacidad en el Municipio de Cobija del departamento de Pando.

1.6.2. Objetivos específicos.

- Realizar la contextualización histórica y doctrinaria del instituto jurídico de la Ley N° 223.
- Analizar y determinar la normativa y procedimiento para las personas con discapacidad en el Municipio de Cobija del Departamento de Pando.
- Organizar las carpetas de las personas con discapacidad, seguimiento hasta su conclusión legal.

1.7. Delimitación

Delimitación temática.

El trabajo dirigido se delimita o circunscribe en la línea de la investigación, enmarcándose en la Constitución Política del Estado la Ley N° 223 para personas con discapacidad.

Delimitación Geográfica.

Se delimita geográficamente el trabajo dirigido en el Municipio de Cobija Capital del Departamento de Pando.

Delimitación Temporal.

El Trabajo Dirigido se delimita desde el año 2023 hasta el año 2024

1.8. Metodología.

1.8.1. Métodos.

Los métodos que se aplicarán en la investigación son los métodos Sistemático Jurídico, Construcciones Jurídica y Analítico, Determinados por los autores como las pertinentes para la investigación jurídica.

Método Sistemático Jurídico.

Se ocupa de ordenar los conocimientos agrupándolos en sistemas coherentes. Desde la perspectiva del Método Sistemático Jurídico, el Derecho no contempla la ley en forma aislada, sino

dentro de un todo coherente, por lo tanto, para conocer el sentido (que quiso decir y cual el fin que buscaba el legislador al diseñar una ley), y alcance (la extensión, el ámbito, el límite de una ley), es necesario valorarla dentro ese todo. (Machicao, 2011).

Método que permitirá a la investigación el estudio de la normativa de la Ley N°223, logrando contar con el marco jurídico referente para las personas con discapacidad.

Método de Construcciones Jurídicas.

De acuerdo a (Machicao, 2011) se basa en el método sistemático. Para no llevar a una confusión entre las instituciones jurídicas, éstas deben ser agrupadas, creando:

- Una estructura con base en todas las instituciones que tengan que ver con una rama del Derecho. Por ejemplo se debe unir Personas con Obligaciones.
- Sus principios y reglas generales deben ser aplicables a todas las instituciones. Por ejemplo existe una sola Capacidad de Obrar en Personas con discapacidad, Obligaciones

Método que permitirá definir el instituto jurídico adecuado para las personas con discapacidad.

Método Analítico Científico.

“Este método permite hacer un análisis para encontrar el sentido y alcance de lo que significa el problema planteado de una manera sistematizada. Ayuda bastante a encontrar el verdadero sentido y necesidad de incorporar una reglamentación jurídica al proceso técnico legal, en asentamiento legal”. (Sampieri, 2005).

Método el cual permitirá el planteamiento de solución del problema a través de la práctica Pre profesional en el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando como consecuencia del objetivo del trabajo dirigido.

1.8.2. Técnicas

Entrevista.

“La entrevista en la investigación cualitativa es una técnica para la recolección de información y datos, la que es realizada a partir de una conversación cuyas orientaciones responden

a propósitos concretos del estudio. La entrevista es una técnica muy utilizada para la recolección de datos cualitativos”. (Mata, 2020).

Se determina para el presente trabajo dirigido entrevistar a las personas con discapacidad para un mejor asesoramiento.

Análisis Documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. (Garrido, 2002).

El análisis documental permitirá a la investigación construir el marco referencial, a través de otras investigaciones donde se definen la Ley N° 223 para personas con discapacidad.

1.9. DISEÑO METODOLOGICO DEL TRABAJO

El diseño metodológico se estructura en entrevistas, visitas al domicilio y entorno familiar de las personas con discapacidad, revisión de las entrevistas de la Lic. En trabajo social, la Lic. En Psicología que hace un análisis de las condiciones psíquicas del paciente y los médicos que brindan su informe de evaluación sobre la salud física y mental del paciente con discapacidad para dar un diagnóstico sí es: GRAVE, MUY GRAVE O MODERADO, en las personas con discapacidad y poder certificar para emitir el carnet de identificación del SISPRUNDPCD.

De esta manera se genera la información para el asesoramiento de las personas con discapacidad.

CAPITULO II
REFERENCIAL

REFERENCIAL

Marco referencial.

2.1. Marco Teórico.

CODEPEDIS – PANDO, es un ente ejecutor que tiene por misión; velar y cuidar por los intereses y el bienestar de las personas con discapacidad, así como el de asumir su representación y defensa de sus miembros en todas las gestiones y ante los poderes públicos del Estado y privados, buscando promover los derechos, fortalecer la defensa de los intereses de las personas con discapacidad a través de la consolidación de los derechos establecidos en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

2.2. Marco Histórico.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha experimentado importantes cambios sociales con un creciente compromiso con políticas que favorecen a poblaciones vulnerables. Destacar los movimientos liderados por personas con discapacidad para promover avances en las políticas sociales es una tarea crucial. El sector público ha respondido a las demandas y necesidades de esta población mediante el reconocimiento y promoción de sus derechos. Sin embargo, para asegurar el avance, debemos apoyar las voces de los actores y promover su participación en la identificación de las fortalezas y debilidades del sistema, y las necesidades y demandas reales de las personas con discapacidad en Bolivia.

La Ley 223 de 2 de marzo de 2012, señala en su artículo 1 que el objeto de la presente Ley; es de garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral. Artículo 3. La presente Ley es aplicable en todo el territorio nacional del Estado Plurinacional y de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Estado, así como por las instituciones; sean estas públicas, privadas, cooperativas y/o de economía mixta.

2.3. Marco contextual.

El presente Convenio sirve para establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional, que busquen promover, difundir, investigar, establecer prácticas pre profesionales, como pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis e internados para el fortalecimiento del desarrollo integral de las personas con discapacidad, así como el de materializar derechos reconocidos en la constitución Política del Estado Plurinacional y normas ordinarias en favor de las personas con discapacidad en el ámbito de la educación superior de la Universidad Amazónica de Pando.

2.4. Marco Conceptual.

La terminología que se utilizará en el trabajo dirigido cuenta con la siguiente conceptualización para fines de una mejor comprensión, la que se encuentra descrita en la Ley 223, Constituyen fines de la presente Ley, los siguientes:
Artículo 2.

2.5. Marco legal.

La Constitución Política del Estado, en su artículo N° 70 dice: toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

La Ley 223. En su artículo 1 dice: el objeto de la presente Ley, es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Además de otra normativa referente para consulta por ejemplo: Ley G. del Trabajo, etc.

La ley N° 223, tiene en su capítulo 1, Disposiciones generales, artículo 1 (Objeto), artículo 2. (Fines), artículo 3. (Ámbito de aplicación), Artículo 4. (Principios generales).

Donde se describe el rumbo que debe tomar este trabajo de asesoramiento y patrocinio a personas con discapacidad.

CAPITULO III

PROPUESTA

PROPUESTA

3.1. PROPUESTA

El Estado debe reafirmar el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

Las instituciones del Estado a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, las instituciones deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones como la señalización o señalética en sistema Braille, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público tanto en zonas urbanas como en el área rural. Estas medidas que incluirán la identificación y la eliminación de obstáculos y barreras de acceso y tienen que aplicarse, a:

a). los edificios de infraestructura en casas antiguas del casco viejo de Cobija. Ejemplo: la casa donde funcionan las oficinas del Servicio Departamental de Caminos, donde el acceso para las personas con discapacidad, que trabajan en esa institución es inaccesible.

b). Las vías públicas, el transporte masivo, y otras instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos como los que brindan internet no hay señalética apropiada para las personas con discapacidad, en las instalaciones médicas no hay señalética para las personas con discapacidad.

Se deben adoptar las medidas pertinentes para desarrollar normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público. Ejemplo: El Mercado Central de la ciudad de Cobija es inaccesible para las personas con discapacidad.

El Estado debe atender el cumplimiento de las inquietudes legales mediante una instancia que asegure el “vivir bien”, a las personas con discapacidad.

Asegurar que las entidades privadas (constructoras) que proporcionan o construyen instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tenga en cuenta todos los aspectos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Ofrecer información a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.

Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.

En otros aspectos las organizaciones que agrupan a las personas con discapacidad como: ciegos, sordomudos, con deficiencias físicas, intelectuales y psíquicas, de corto y largo plazo. Deberían estudiar la posibilidad de tener un o dos representantes en el congreso, para la toma de decisiones respecto a las leyes que los involucran y puedan también hacer propuestas en favor de esta población vulnerable.

Con el reconocimiento constitucional de los derechos de las personas con discapacidad para lograr su inclusión plena y efectiva en la sociedad, promueve un nuevo reto o desafío para construir una sociedad equitativa, justa y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

3.2. Objetivo de la propuesta.

La accesibilidad en la infraestructura de los edificios tanto del Estado como de las empresas privadas, Las instituciones del Estado a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, las instituciones deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones como la señalización o señalética en sistema Braille.

3.2.1. Fin de la propuesta.

En otros aspectos las organizaciones que agrupan a las personas con discapacidad como: ciegos, sordomudos, con deficiencias físicas, intelectuales y psíquicas, de corto y largo plazo. Deberían estudiar la posibilidad de tener un o dos representantes en el congreso, para la toma de decisiones respecto a las leyes que los involucran y puedan también hacer propuestas en favor de esta población vulnerable para que se respeten sus derechos, no los respeten solo por solidaridad.

3.2.2. Objetivos específicos.

El Estado debe reafirmar el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

3.2.3. Metas.

Estas medidas que incluirán la identificación y la eliminación de obstáculos y barreras de acceso a los edificios y casa viejas donde funcionan oficinas del estado como la fiscalía departamental de Pando, que es inaccesible para las personas con discapacidad.

3.3. Tamaño de la propuesta.

Estas medidas que son pertinentes para la población en general deben ser adoptadas a nivel nacional, quiere decir tanto en las ciudades como en el campo, el área rural.

3.3.1. Variables determinantes de la propuesta.

Las personas con discapacidad según el Censo 2024 del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), no hay datos oficiales de cuantos habitantes existen a nivel nacional en este grupo etario, sin embargo los datos del Censo 2012, el porcentaje de los niños que nacen con discapacidad, son en la etapa del nacimiento:

Nacimiento el área rural

- ❖ Nacimiento en casa, la madre da a luz sin asistencia médica.
- ❖ El nacimiento es prematuro.
- ❖ El nacimiento no tiene las condiciones de higiene.

En la ciudades

- ❖ El nacimiento prematuro.
- ❖ La asistencia médica no es oportuna.
- ❖ Madres primerizas y menores de edad
- ❖ Niños y niñas nacen en la precariedad de su hogar.

3.3.2. El tamaño de la población beneficiada.

Según el Censo 2012, en Bolivia existen 388.109 personas que tienen algún tipo de dificultad permanente, el Comité departamental de personas con discapacidad se enfrenta a numerosas dificultades para aplicar el derecho de las personas con discapacidad, esta población es vulnerable y es en ese sentido que tienen que trabajar para romper barreras y dificultades y beneficiar a esa población.

3.3.3. Localización.

El Departamento de Pando y su Capital el Municipio de la ciudad de Cobija ubicado en la provincia Nicolás Suárez.

3.3.4. Financiamiento de la propuesta.

El financiamiento de la propuesta, es inherente a la financiación pública del departamento de Pando, sin embargo hay la cooperación internacional de la Unión Europea y las Naciones Unidas, a las que se puede acudir para asegurar y proporcionar apoyo en la asistencia técnica para el éxito de la propuesta.

3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta.

3.4.1. FASE I.

La Planificación, la organización, el control, del diseño de las señaléticas en un lenguaje accesible para las personas con discapacidad, la infraestructura de los accesos debe ser progresivo en las entidades del Estado.

3.4.2. FASE II.

La educación en las unidades educativas a los profesores, capacitación al personal que coadyuva en informar a las personas con discapacidad

3.4.3. FASE III.

Supervisión y verificación de los accesos con las debidas señalizaciones, esto debe estar a cargo de CODEPEDIS – PANDO.

APORTE

En los meses que me tomó realizar el presente trabajo dirigido en el Comité Departamental de Personas con Discapacidad (CODEPEDIS), el aporte que además de colaborar con las diligencias y de hacer seguimiento de los casos específicos en tribunales como: la interdicción, atropellos o malos tratos de personas que trabajan en la administración pública, los requerimientos fiscales de personas que dicen estar registradas en el sistema de registro único nacional para personas con

discapacidad (SISPRUNDPC), y si están CODEPEDIS, certifica si es verdad o no del registro para poder asumir defensa de esa persona con discapacidad en tribunales.

A través de la historia, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan han luchado por el reconocimiento de sus derechos como seres humanos. No obstante el trasegar teórico jurídico del concepto de discapacidad ha provocado un cambio, y para que se reconozca a la persona con discapacidad como un ser humano que tiene derechos e igualdad de oportunidades que los demás en todos los ámbitos de la vida social. El concepto genérico global de la discapacidad en el modelo de derechos, implica dejar de considerar a la persona con discapacidad como objeto de medidas asistenciales, de beneficencia o caridad y reconoce su condición de sujeto de derechos. En este contexto donde las normas de integración social, específicamente relacionadas con la inclusión y la protección laboral y en general las normas para la igualdad de oportunidades adquieren mayor relevancia. En el presente Trabajo Dirigido se hace un análisis de los cambios teóricos y normativos del concepto de discapacidad y se pueda tener representación en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, para que de esta manera tenga beneficios y no se soslayen ni se pongan a prueba sus derechos constitucionales.

La Constitución Política de Estado, al incluir artículos en favor de las personas con discapacidad, ha reconocido a este grupo como vulnerable, que el problema de las personas con discapacidad en el contexto social no son sus impedimentos, pues los efectos negativos de los impedimentos físicos o síquicos derivan mucho más de la existencia de entornos sociales intolerantes, que de las afectaciones síquicas o físicas.

Los derechos establecidos están estrechamente vinculados con la accesibilidad, a los edificios públicos de infraestructura precaria, por ejemplo: las oficinas de la fiscalía en el municipio de Cobija es inaccesible, El mercado central, las aceras que son estrechas, y podríamos nombrar muchos otros edificios públicos, para impedir el acceso a las personas con discapacidad, y soslayar su derecho de igual reconocimiento como persona ante la Ley, “pero las personas con discapacidad están protegidas por el estado en todos los aspectos de su vida”, se diría que los gobiernos departamentales o municipales hacen caso omiso a las observaciones de accesibilidad a las oficinas públicas, mercados, aceras, etc. Donde trabajan personas con discapacidad, parecería que el estado se protege de este grupo etario y provoca sin querer la discriminación que es un delito que está penado por Ley.

RESULTADOS Y ALCANCES.

4.1. Los Resultados.

Los resultados se evaluarán en un tiempo perentorio, para saber que decisiones hay que tomar respecto a la propuesta.

4.2. Alcances.

El estado tomará todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, la propuesta promueve la igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, accesibilidad a los edificios de los entes del Estado para llevar a cabo sus propios trámites personales, velarán porque las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

CONCLUSIONES.

El Comité Departamental para las personas con Discapacidad en el departamento de Pando, Es una entidad dependiente del SEDES PANDO, del Municipio de Cobija, y del Gobierno Autónomo de Pando, no existe una agenda de prioridades para esta entidad que es muy importante para las personas con discapacidad.

El Estado, con respecto a las personas con discapacidad debería reconocer que todas las personas son iguales ante la Ley y en virtud de ella tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la Ley en igual medida sin discriminación alguna.

A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad, deben garantizar a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

La accesibilidad a las oficinas públicas o de servicio público debe ser responsable y en el menor tiempo posible, fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES.

El Estado debe comprometerse a adoptar medidas inmediatas efectivas y pertinentes para:

Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, con el fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

El Estado adoptará en virtud de sus responsabilidades que le corresponden todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad, en situaciones de riesgo, desastres naturales (inundaciones como las que sucedió en marzo pasado /2024), emergencias humanitarias, conflictos armados (Bloqueos de carreteras en el territorio nacional).

El Estado tiene que reconocer que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

INFORME I

El periodo de cada informe es de dos meses, además de las actividades inherentes a la institución y el resumen que presentamos es lo más relevante del periodo, las entrevistas que realizamos de acuerdo al orden jerárquico de la institución, iniciaron con brindarme un ambiente que era el salón de reuniones en CODEPEDIS, la primera persona a la que entrevisté fue al Dr. Henry Montero Yanamo Director del Comité departamental de las personas con discapacidad, Maritza Melena Lic. En Trabajo Social y La Lic Irene Apaza M. de Trabajo Social.

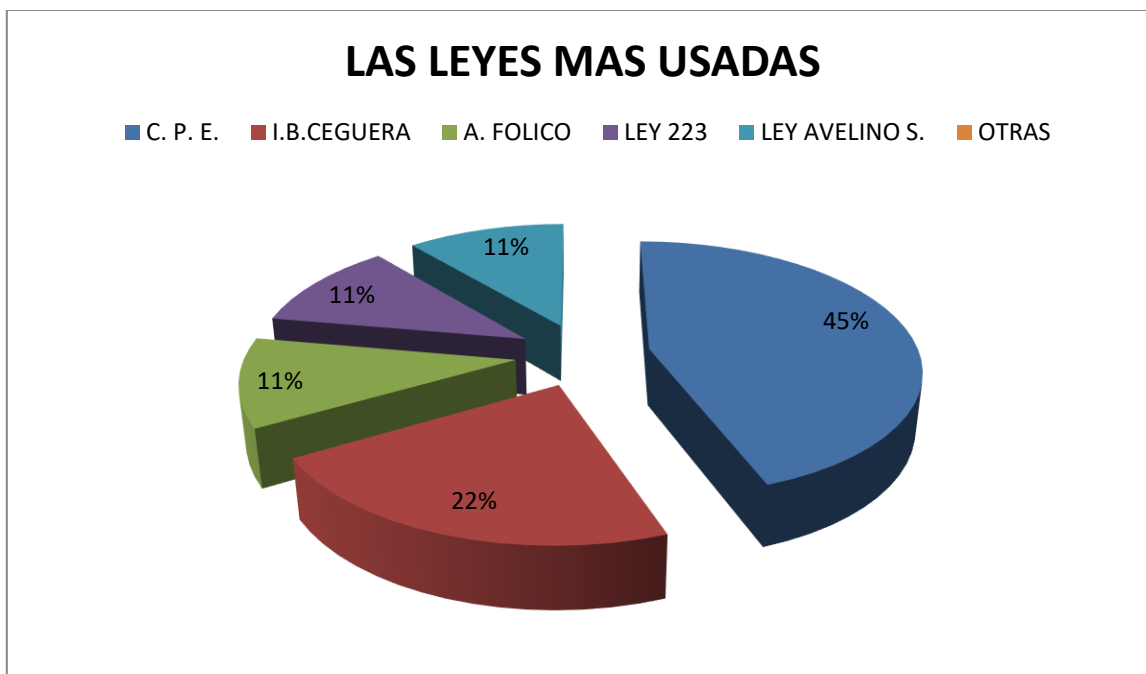


FIG. 01

(FUENTE: CODEPEDIS)

- La C.P.E. Establece mecanismos de protección a las personas con discapacidad en temas relacionados a educación, trabajo, salud, deportes, etc.
- Instituto Boliviano de la Ceguera.
- Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, Garantiza a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derecho y deberes, bajo un sistema de protección integral, en igualdad de condiciones, equiparación de oportunidades y trato preferente.
- La Ley 3022 de ácido fólico, establece la inclusión de ácido fólico en las harinas fabricadas y comercializadas en el país.
- Ley Avelino Siñani, 1.- Atender todas las necesidades de la formación educativa integral, desarrollándolas potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, artística-culturales, emocionales, creativas y espirituales de todos los bolivianos y bolivianas sin discriminación alguna.
2.- Contribuir a potenciar la calidad de la educación, de acuerdo a las necesidades básicas para la existencia digna de la condición humana.

Otras actividades inherentes a CODEPEDIS que son atendidas:

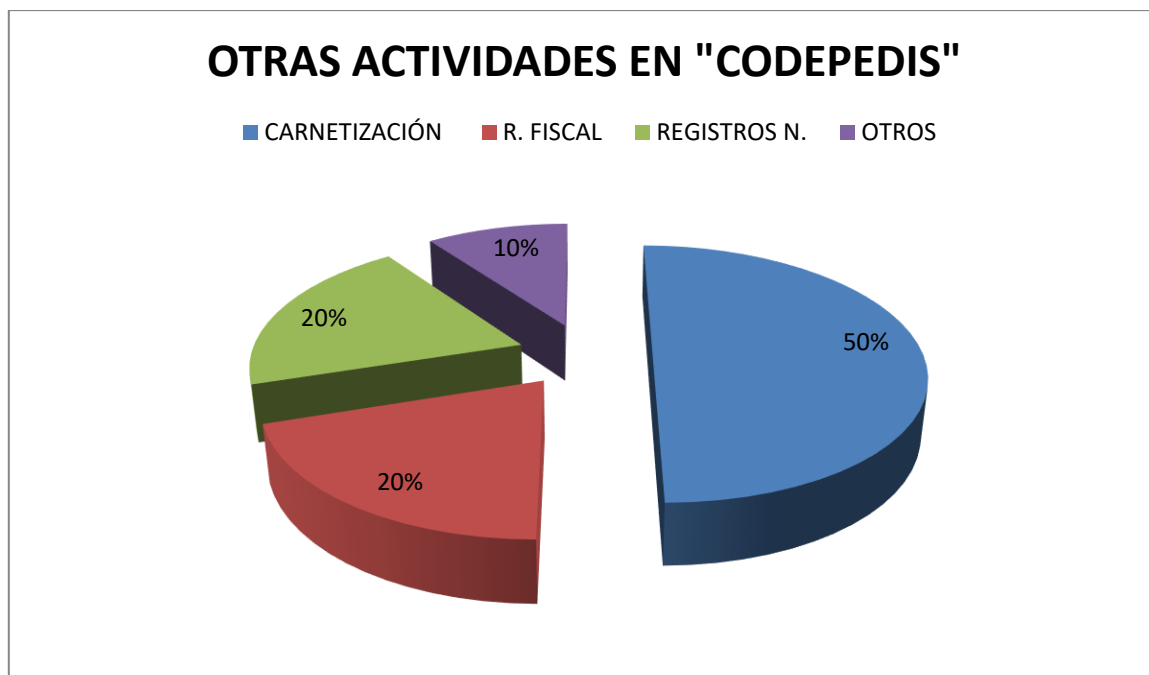


FIG. 02

(FUENTE: CODEPEDIS)

- El registro y renovación de carnets para las personas, con discapacidad.
- Los requerimientos fiscales, hay que atenderlos porque tienen plazos.
- Los registros nuevos, son para personas que no se registraron o vienen del campo o áreas rurales.
- Otros, son las actividades inherentes a la institución, de poca relevancia como proveer de agua a las oficinas, hacer alguna diligencia para alguna celebración, etc.

INFORME II.

El retorno después de las fiestas de fin de año, en los meses de enero y febrero del año 2024, las lluvias han amenazado en la cabecera del municipio de BOLPEBRA en el lado boliviano, las lluvias en Maldonado e Iñapari, en el vecino país del Perú y por el lado brasilero la carretera de Asís Brasil se inundaron y van a llegar a la parte baja del Municipio de Cobija, como son; los barrios de Mapajo, Puerto alto y todo el área del puente de la amistad, la gente se prepara para desalojar sus viviendas y se trasladan a lugares más altos, intentaban sacar todo lo que se podía.

En CODEPEDIS, también se preparan los documentos más importantes (se embalan) y los equipos como computadoras, impresoras, equipo que sirve para la carnetización, refrigeradores, ventiladores, para llevarlos a un lugar seguro como es el STADIUM como depósitos.

Mientras esto sucedía en CODEPEDIS, se seguía trabajando y se hacía seguimiento a los casos en tribunales.

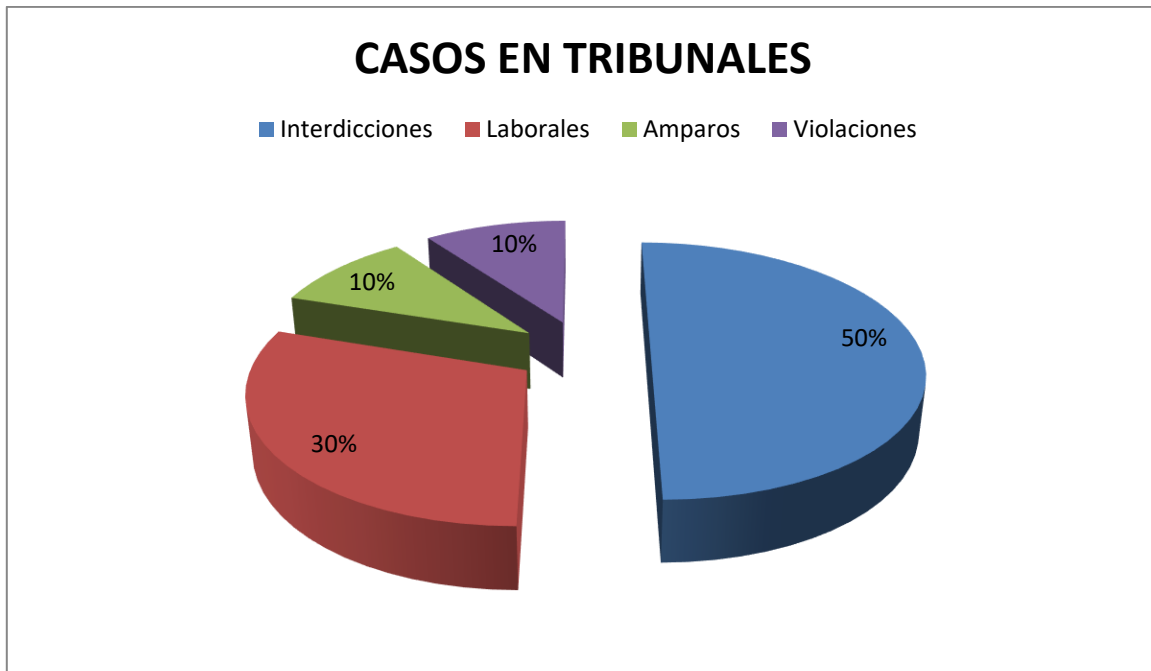


FIG. 03

(FUENTE: CODEPEDIS)

INFORME III.

En los meses de marzo y abril de este año, principalmente en marzo se inundó toda la institución de MIKI MAIYA, el barro, los animales muertos, y alguna serpiente que seguía viva. La inundación fue en el mes de marzo, el agua llegó hasta el techo y trajo consigo basura, palizada, muebles, colchones, refrigeradores, tanques de plástico así como botes de plástico.

La faena empezaba a las ocho (8:00 Hrs) de la mañana, con la limpieza la gobernación y el municipio de Cobija nos dotaron de baldes, coletos de goma y detergentes, también de esponjas y trapos que no eran suficientes, se limpió el barro (ANEXO 1 REPORTE FOTOGRAFICO) que tenía una altura de 10 cm. En el piso y las paredes quedaron sucias, los interruptores, los enchufes, las cerraduras de las puertas estaban llenas de lodo y agua, ENDE cortó el suministro de energía para evitar accidentes de las personas que ayudaron con un alto sentido de solidaridad, por los cortos circuitos, la limpieza fue ardua y tenaz. Pero al final de la limpieza, quedaba en el aire la duda si esto volvería a ocurrir el año que viene.

Acudimos al director de CODEPEDIS, y le hicimos lo que todos temían preguntar...¿Hay la posibilidad de trasladar las oficinas a otros ambientes seguros?...Es decir se puede construir otro edificio para MIKIMAIA?...

Porque las inundaciones son todos los años y son recurrentes.

CRONOGRAMA DE TRABAJO / 2023							
ACTIVIDADES SEPTIEMBRE							
Fese 1:Planeación y diseño metodológico a emplear en la investigación							
Plan de trabajo, Cronograma de actividades							
Aplicación en la redacción del marco referencial los tipos y métodos de investigación . Selección validación y aplicación de técnicas instrumentos de investigación.							
Aprobación del cronograma de actividades y aplicación de entrevistas							
ACTIVIDADES OCTUBRE							
Diagnóstico sobre los institutos del Derecho.							
La Ley N° 223, que promueve y garantiza a las personas con discapacidad, en el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.							
Desarrollar el analisis y determinar la normativa y procedimiento diagnostico de los datos obtenidos. Intervención del Derecho como solución jurídica al problema planteado de los casos a intervenir.							
Aprobación del planteamiento del problema, marco referencial y diagnóstico de entrevistas							
ACTIVIDADES NOVIEMBRE							
Elaboración de propuesta e informe final de investigación							
Desarrollo de actividades.							
Elaboración y presentación de los resultados de casos a resolver de vulneración derechos y lucha contra la discriminación. Redacció y presentación de informe final.							

El cronograma es una herramienta esencial para elaborar calendarios de trabajo o actividades. Un documento en el que se establece la duración de un proyecto, la fecha de inicio y final de cada tarea; es decir, una manera sencilla de organizar el trabajo. (Costas, 2021).

El trabajo dirigido tendrá un tiempo de elaboración de seis meses en referencia al trabajo de escritorio y de campo el cual se desarrollara de la manera como se describe en el cronograma de actividades.

ANEXO II.

Documentos de respaldo.

Bibliografía:

Constitución Política del Estado Plurinacional.

Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, LEY GENERAL PAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el *Comité Departamental de personas con discapacidad* (CODEPEDIS – PANDO) y la UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO.

BOLIVIA: Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre 2017.

Ley General del Trabajo

Capítulo I – Inserción Laboral Obligatoria

Capítulo II – Asignaciones de Recursos Económicos y pago del Bono mensual.

Costas, J. (2021). *Cronograma de Actividades*. Madrid, España: EAE Bisines School.

Garrido, A. R. (2002). *Manual de Ciencias de la Documentación: Análisis documental*. Madrid, España: Pirámide.

Gobierno Municipal de Bogota. (1 de junio de 2019). Obtenido de Medellin

Josserand, L. (1950). *Derecho Civil*. Buenos Aires: Published by Bosch y Cía. Recuperado el julio de 2019, de <https://www.abebooks.com/Derecho-Civil-8-Tomos-Louis-Josserand/12548397018/bd>

Machicao, J. (2011). *Métodos del estudio del Derecho*. La Paz, Bolivia: Apuntes Jurídicos.

Mata, S. L. (2020). *La entrevista en la investigación cualitativa*. <https://investigaliacr.com/que-es-investigaliacr/>.

Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires: Ejea. Recuperado el Julio de 2019, de <http://www.bibvirtual.ucb.edu.bo:8000/opac/Record/166971>

Municipio de Santa Fé. (6 de abril de 2018). Obtenido de [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/113136/\(subtema\)/104569](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/113136/(subtema)/104569)

Sampieri, R. H. (2005). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). Mexico, Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Recuperado el mayo de 2019, de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Recuperado el julio de 2019

UAP. (2007). *Estatuto Orgánico UAP*. Cobija, Pando, Bolivia: Pagina Oficial UAP.

ANEXO N° 2.

DOCUMENTOS DE RESPALDO

1 ° INFORM./M.G.E BIMESTRAL DE TRABAJO DIRIGIDO

A: Dr. Carlos Maradey Viera
DIRECTOR DEL AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

VIA: Dr. Henry Montero Yanamo
TUTOR INSTITUCIONAL
DIRECTOR CODEPEDIS PANDO

VIA: Dr.Peter Pardo Paniagua
TUTOR ACADEMICO DE LA U.A.P.

DE: Iván René Carvajal Garcia
NOMBRE DEL ESTUDIANTE.

ASUNTO: InFORM./M.G.e mensual de actividades correspondiente al
1°er. Bimestre noviembre /diciembre 2023

FECHA: Cobija, 26 de diciembre de 2023.

Mediante la presente, hago llegar a sus Autoridades el inFORM./M.G.e bimestral de mis actividades correspondientes a los meses **noviembre y diciembre**, las mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la institucion donde realiza la modalidad	CODEPEDIS – PANDO
Nombre de la unidad	DIRECCIÓN DE CODEPEDIS PANDO

Objetivo general	Asesoramiento y patrocinio a personas con discapacidad en la institución de CODEPEDIS, a través de la práctica laboral en la ciudad de Cobija.
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Periodo reportado y N° de Reporte	PRIMER PERIODO
-----------------------------------	----------------

Fecha de ejecucion	ACTIVIDADES REPORTADAS	TAREAS REALIZADAS
01/ NOVIEMBRE/202 3	Tarea N° 1, iniciamos actividades en el CODEPEDIS PANDO de acuerdo a cronograma establecido.	Tarea N° 1.- Señor Director de la carrera de Derecho Dr. Giovanni Chuquimia Mendoza. Después de presentarnos con el Director Dr. Henry Montero Yanamo, DIRECTOR DE CODEPEDIS PANDO, Procedemos e iniciamos con la Constitución Política del Estado Plurinacional. Capitulo III, Derecho de las Personas Con discapacidad. El Artículo 70 de la C.P.E.P.- Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

		<ol style="list-style-type: none"> 1. A ser protegido por su familia y el Estado. 2. A una educación y salud integral gratuita. 3. A la comunicación en lenguaje alternativo. 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna 5. Al desarrollo de sus potenciales individuales. <p>El Artículo 71. I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, mal trato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.</p> <p>II. El Estado adoptará medidas de acción positivas para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.</p> <p>III. El Estado generará las condiciones que permitan al desarrollo de las potencialidades de las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley.</p> <p>De esta manera iniciamos actividades en CODEPEDIS PANDO que a la cabeza está el Dr. Henry Montero Yanamo como Director, he iniciamos</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>con los casos que lleva el Director de CODEPEDIS,</p> <p>Ley N° 223, el Art. N°1.- La definición es Personas con Discapacidad. El objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.</p> <p>Art. N° 2.- Constituyen fines de la presente Ley, los siguientes:</p> <p>1. Promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.</p> <p>Lograr la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado en sus niveles Central, Departamental, Regional, Municipal e indígena Originario Campesino y en las instituciones privadas.</p> <p>Establecer la inclusión de las instituciones privadas en políticas sociales, culturales, ambientales y económicas para personas con discapacidad.</p> <p>Establecer políticas públicas y estrategias sociales destinadas a la prevención de causas que pudieran provocar deficiencias, discapacidad y mayores grados de discapacidad.</p> <p>Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico,</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad.</p> <p>Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, reduciendo los índices de pobreza y exclusión social.</p> <p>Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas, niños, jóvenes y mujeres con discapacidad en igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida.</p> <p>De esta manera empezamos en CODEPEDIS, el Art. N° 3. de La presente Ley es aplicable en todo el territorio de Estado Plurinacional y de cumplimiento obligatorio por todos los Órganos del Estado, así como las instituciones; sean estas públicas, privadas, cooperativas y/o de economía mixta.</p> <p>En este informe nos remitimos también al Art. N° 4 de la Ley N° 223 (Principios) La presente Ley, en concordancia con los Convenios Internacionales Y la Constitución Política del Estado se rige por los siguientes principios:</p> <p>1. Igualdad en dignidad. Por el que las personas con discapacidad tienen la misma dignidad y derechos que el resto de los seres humanos.</p> <p>No Discriminación. No se anula o afecta el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de los derechos en base a cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, fundada en razón de su situación de persona con</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>discapacidad.</p> <p>Inclusión. Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.</p> <p>Accesibilidad. Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad, sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, comunicacionales.</p> <p>Equidad de género. Por el que se equiparan las diferencias en razón de género existentes entre hombres y mujeres con discapacidad, reconociendo la orientación sexual e identidad de género, en el marco del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.</p> <p>Igualdad de oportunidades. Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente sin discriminación alguna.</p> <p>No violencia. Garantía y protección a las personas con discapacidad, con énfasis a mujeres, niños y niñas y adolescentes contra toda forma de violencia física, psicológica o sexual.</p> <p>Asistencia Económica Estatal. Por el que el Estado promueve una renta solidaria</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>para las personas con discapacidad grave y muy grave; y asistencia económica mediante planes, programas y proyectos para las personas con discapacidad.</p>
<p>15/NOVIEMBRE/ 2023</p>	<p>SEGUIMIENTO DE CASOS DE CODEPEDIS EN LOS TRIBUNALES.</p>	<p>1.- Solicitud de interdicción, la Dra. Marisol J. Bautista Huallpara – Juez Juzgado Público de Familia N°2 de Cobija Pando, administrando justicia en primera instancia, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, Declara probada la demanda de Interdicción interpuesta por la madre del interdicto.</p> <p>2.- En fecha 15 de Noviembre/23, el Dr. Henry Montero Yanamo, mandó a que se atendiera a un requerimiento fiscal del municipio de Porvenir sobre la identidad de una persona con discapacidad que provocó un accidente de tránsito en esa localidad, la fiscalía de Porvenir, hizo la solicitud a CODEPEDIS para verificar si la persona estaba registrada en el sistema SIS PRUN, PCD, este sistema es a nivel nacional, como persona con discapacidad, revisando los registros, esa persona no contaba con el registro en CODEPEDIS, la contestación</p>

		<p>se la hizo y se remitió a la fiscalía del Municipio de Porvenir.</p>
<p>26 / Noviembre / 2023</p>	<p>TAREAS INHERENTES A CODEPEDIS.</p>	<p>3.- Las actividades inherentes a la institución son como siguen: entrega de la libreta de Servicio Militar a personas con discapacidad, hecho que se realizó en los predios de La Fuerza Aérea Boliviana.</p> <p>4.- En fecha 26/11/24 se hizo la visita al SERESI por orden del Dr. Henry Montero Director de CODEPEDIS, para averiguar sobre el cambio de apellido Paterno a una persona declarada interdicto situación que nos explicó el abogado de la institución: no se podía hacer ese cambio de apellido por la vía administrativa, la institución para cambiar el padrón lo hace con una sentencia emitida por un juez.</p> <p>Sin embargo, el abogado de la institución nos explicó que el cambio de apellido no es necesario si se reúnen los doctores,</p> <p>la trabajadora social para dar cobertura a la persona interdicto sobre del seguro a corto plazo en la caja Nacional de Seguridad social bajo ciertos principios.</p> <p>5.- Hoy 4 de diciembre, llegó la Resolución Administrativa 038/23,</p> <p>La Restitución de Derechos Laborales MTEPS-JDTP N° 038/23 del 28/11/23, Denuncia escrita por pago de remuneración o salario que</p>

		<p>reclaman los señores: Akihito Sánchez vaca, Kalin Sotelo Añez y Karla T. Balcázar Sichori de Araujo en contra de ana Lucia Reis Melena en su condición de ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COBIJA- GAMC.</p> <p>6.- viernes 8 y sábado 9 de diciembre, se ha dado inicio a la asamblea de las asociaciones que conforman La Federación de personas con discapacidad de Pando (FEPEDISPA) para la modificación corrección y aprobación de los artículos del reglamento interno de Dicha institución (FEPEDISPA), se ha tomado nota y el registro de la asamblea se debatió entre los presentes y se aprobó artículo por artículo y se registró en el libro de actas, a horas 18:00 entraron en cuarto intermedio, hasta... el miércoles 3/01/24 y el 15/01/24 que se reanuda la reunión de FEPEDISPA y CODEPEDIS, para concluir la reunión sobre los artículos observados y los corrijan.</p> <p>Por otro lado hoy 2/01/24, hacemos el seguimiento de casos de violación de una niña de siete años hecho doloso por el señor Charles Yasmani Moscoso, este caso en particular CODEPEDIS es el demandante.</p> <p>Considerando las reuniones de CODEPEDIS, continuamos haciendo el seguimiento a los casos que lleva CODEPEDIS, en tribunales</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2° INFORM./M.G.E BIMESTRAL DE TRABAJO DIRIGIDO

A: Dr.Carlos Maradey Viera
**DIRECTOR DEL AREA DE CIENCIAS
JURIDICAS Y POLITICAS U.A.P.**

A: Dr. Geovanny Chuquimia Mendoza
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
A. C. J. y P.- U.A.P.**

VIA: Dr.
**TUTOR ACADEMICO DE LA CARRERA DE
DERECHO A.C.J. y P. - U.A.P.**

VIA: **Dr. Henry Montero Yanamo**
TUTOR INSTITUCIONAL
DIRECTOR CODEPDIS PANDO

DE: Iván René Carvajal García
NOMBRE DEL ESTUDIANTE.
U. A. P.

ASUNTO: InFORM./M.G.e mensual de actividades correspondiente al 2ºer. bimestre.

FECHA: Cobija, de febrero de 2024.

Mediante la presente, hago llegar a sus Autoridades el inFORM./M.G.e bimestral de mis actividades correspondientes a los meses **Enero y Febrero**, las mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la institucion donde realiza la modalidad	UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
Nombre de la unidad	DIRECCION DE "CODEPEDIS-PANDO CENTRO DE EDUCACIÓN Y REABILITACIÓN "MIKY MAIA" BARRIO MAPAJO CALLE MANUPARE.

Objetivo general	Asesoramiento y patrocinio a personas con discapacidad en la institución de CODEPEDIS-PANDO, a través de la práctica laboral en la ciudad de Cobija
------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Periodo reportado y N° de Reporte	SEGUNDO PERIODO Enero/ febrero/ 2024
-----------------------------------	-----------------------------------------

Fecha de ejecucion	ACTIVIDADES REPORTADAS	TAREAS REALIZADAS
		La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, entre los principios ético – morales de la sociedad, asume y promueve el "suma qamaña"(Vivir bien), así mismo, adopta como valores del Estado, entre otros, La Igualdad, la inclusión, la dignidad, el respeto, la igualdad de oportunidades, la equidad social y de género en la participación para vivir bien; de igual forma, establece como una de las funciones y fines esenciales del

		<p>Estado, la de constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales; disposiciones que fundamentan que por vez primera en la historia de Bolivia, se incorpore en su contenido de manera específica, derechos de las personas con discapacidad (PRESENTACION, ley N° 4024, de 15 de abril de 2009, que aprueba la Convención sobre los DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.)</p> <p>TAREA 7.-</p>
02/01/2024	Tarea N° 7, iniciamos actividades en “CODEPEDIS PANDO”, Charle Yasmani Moscoso	<p>Las actividades en CODEPEDIS – PANDO empiezan haciendo los seguimientos a los casos que lleva en los tribunales, por otro lado hoy 2/01/24, hacemos el seguimiento de casos de violación de una niña de siete años hecho doloso por el señor Charle Yasmani Moscoso, este caso en particular CODEPEDIS es el demandante.</p> <p>Considerando las reuniones de CODEPEDIS, continuamos haciendo el seguimiento a los casos que lleva CODEPEDIS, en tribunales.</p> <p>TAREA 8.-</p>
9/Enero/2024		<p>Tal es así que la Lic. Ina Aidé Davila Hillman, presentó una acción de Amparo Constitucional “MANDO A LIBRAR POR ORDEN DE LA SEÑORA VOCAL DE LA SALA CONSTITUCIONAL N° 1 DE LA</p>

CAPITAL, Dra. CELSA SALAZAR RODAS, DENTRO DE LA ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL en contra VERONICA PATRICIA NAVIA TEJADA (MINISTRA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL), ENCOMENDADO SU EJECUSIÓN con domicilio laboral en la ciudad de La Paz, encomendando su ejecución y cumplimiento a la sala Constitucional de turno del tribunal departamental de justicia de La Paz, con el objeto de que pueda ser citada de manera personal o mediante cédula a la mencionada Ministra.

La sentencia de la acción de Amparo Constitucional presentada por Ina Aidé Dávila Hillman en contra de VERONICA PATRICIA NAVIA TEJADA MINISTRA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, la sentencia que resultó, tenía la orden de restituirle el cargo en el SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS y PAGARLE LOS SUELDOS DEBENGADOS a favor de la trabajadora la señora Lic. Ina Aidé Davila Hillman, y es de cumplimiento obligatorio.

Ya le restituyeron en su trabajo y tienen que pagarle los sueldos devengados.

TAREA 9

En el caso del señor **GERARDO FABIO GOMEZ HUARACHI**, Ingeniero en Petróleo, Gas, y Procesos, en su condición de trabajador de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, fue notificado por su

	<p>empleador mediante una carta del Gerente de Talento Humano de YPF, lo contratan nuevamente y le comunican que le cambian de lugar de trabajo de Cobija a la Provincia de Puerto Rico, según el señor Gerardo Fabio Gómez Guarachi se han vulnerado su derecho a a la estabilidad, a la inamovilidad funcionaria laboral en su condición de persona con discapacidad.</p> <p>Al amparo de los artículos N° 46 CPE. párrafo I “Toda persona tiene derecho: 1.- Al trabajo digno con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2.- A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias”. Artículo N° 70 “Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A ser protegido por su familia y por el Estado 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. <p>numerales 1 y 4, artículos N°71 y 72 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>Art. 71.- I “Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, mal trato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.</p> <p>II. El Estado adoptará medidas de acción positivas para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>productivo, económico, político, social y cultural sin discriminación alguna.</p> <p>III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad”.</p> <p>Art. 72. “El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley”.</p> <p>Después de haber tenido 15 contratos desde el año 2015, a la fecha el desempeño laboral fue satisfactorio y efectivo en YPFB.</p> <p>La Constitución Política del Estado en el Art. N° 46 establece:</p> <p>“toda persona tiene derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al trabajo digno, con seguridad industria, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. <p>II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.</p> <p>III Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución”.</p> <p>La Constitución Política del Estado en el Artículo N° 70 establece el marco de protección a los derechos</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>fundamentales de las personas con discapacidad regulando y garantizando su derecho al trabajo exento de toda discriminación, así como a recibir la protección a sus familias, señalando que:</p> <p>“Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A ser protegida por su familia y por el estado. 2. A una educación y salud integral y gratuita. 3. A la comunicación en lenguaje alternativo. 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.” <p>Por su parte, el Art. N° 34 de la Ley 223/2012 La Ley General para personas con discapacidad determina que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. “El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basado en la comunidad, orientados al desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad. II. El Estado Plurinacional de Bolivia garantizará la inamovilidad laboral a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres, y/o tutores de hijos con discapacidad, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y no
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>existan causales que justifiquen debidamente su despido.</p> <p>III. Las entidades públicas y privadas deberán brindar accesibilidad a su personal con discapacidad.</p> <p>IV. Las personas con discapacidad deberán contar con una fuente de trabajo.”</p> <p>APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL CONFORME ESTABLECE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL.</p> <p>Los fundamentos de hecho y de derecho descritos, solicito sean aplicados en el marco de lo establecido en los principios del Derecho Laboral, particularmente en los principios de Justicia Social y de protección y tutela del trabajador, como claramente lo establece la vinculante jurisprudencia del T Tribunal Constitucional Plurinacional dispuestas en las Sentencias Constitucionales.</p> <p>De esta manera vamos desarrollando las actividades de CODEPEDIS- PANDO, que por ser inicio del año nuevo no hay nuevos casos, las actividades en la institución no cesan, se siguen llevando a cabo la carnetización y renovación de carnets para las personas con discapacidad.</p> <p>MEDIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS INTERDICTAS. CAPITULO UNICO TUTELA DE LOS INTERDICTOS</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SECCION I
DECLARACION DE LA
INTERDICCION.

Art. 57. (Deber de aviso) La persona o autoridad que conozca de una persona mayor de edad o emancipada en situación de ser declarada interdicta, debe dar aviso a la autoridad de protección que corresponda, para que ésta deduzca demanda correspondiente.

Art. 58. (Demanda de Interdicción). La demanda de interdicción puede ser promovida por la o el cónyuge, aún cuando esté divorciada o disuelto el vínculo, o una o un pariente en cualquier grado de parentesco de la persona en situación de declararla interdicta, o personas colectivas que tengan como finalidad la asistencia social. El actor no podrá ser asignado tutor.

Art. 59. (Declaración de Interdicción). I. La interdicción constituye el estado de una persona mayor de edad o menor emancipada con discapacidad mental o psíquica que le impida el cuidado de su persona y la administración de sus bienes.

II. El estado de interdicción se declara judicialmente basado en prueba pericial y conlleva el nombramiento de una o un tutor.

Art. 60. (Actos de la persona declarada interdicta).

I. Los actos de la persona declarada interdicta pueden anularse a demanda de su tutora o tutor, así como de la misma persona interdicta cuando se haya rehabilitado de sus herederos y herederos.

II. Los actos que pudo haber realizado antes de declararse su

		interdicción, pueden también anularse si se prueba la incapacidad de querer o entender el acto, siempre que exista perjuicio y sea atribuible a la mala fe de la otra parte.
30/01/2024	<p>TAREA N° 10 INTERDICCION de Charles Yasmani Moscoso.</p> <p>—</p>	<p>TAREA 10 En fecha 30 de enero nos conectamos en audiencia virtual con el juzgado de familia, para la declaración de INTERDICCION en audiencia de Charles Yasmani Moscoso, que sufre de hipoacusis, défisis intelectual, dificultades para atender, obedecer y apatía, con dificultades en el pensamiento abstracto.</p> <p>Para declarar la interdicción de una persona se requiere la aprobación judicial conforme al Art. 62 de código de familias y de proceso familiar, la cual fue postergada para otra audiencia, de fecha posterior porque no se presentó algunos documentos en original.</p> <p>La madre del ciudadano Charle Yasmani Moscoso, solicitó la tutoría.</p>

3 ° INFORM./M.G.E BIMESTRAL DE TRABAJO DIRIGIDO

A: Dr. Carlos Maradey Viera
DIRECTOR DEL AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

VIA: Dr. Henry Montero Yanamo
TUTOR INSTITUCIONAL
DIRECTOR CODEPEDIS PANDO

VIA: Dr. Peter Pardo Paniagua
TUTOR ACADEMICO
UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO.

DE: Iván René Carvajal Garcia
NOMBRE DEL ESTUDIANTE.

ASUNTO: InFORM./M.G.e mensual de actividades correspondiente al 3°er. Bimestre Marzo Abril / 2024.

FECHA: Cobija, 01 de Marzo de 2024

Mediante la presente, hago llegar a sus Autoridades el inFORM./M.G.e bimestral de mis actividades correspondientes a los meses **Marzo Abril / 2024**, las mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la institucion donde realiza la modalidad	CODEPEDIS – PANDO
Nombre de la unidad	DIRECCIÓN DE “CODEPEDIS PANDO” CENTRO DE EDUCACION Y REABILITACION “MIKY MAIA” BARRIO MAPAJO CALLE MANUPARE.

Objetivo general	Asesoramiento y patrocinio a personas con discapacidad en la institución de CODEPEDIS, a través de la práctica laboral en la ciudad de Cobija.
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Periodo reportado y N° de Reporte	PRIMER PERIODO Marzo y Abril 2024
-----------------------------------	--------------------------------------

Fecha de ejecucion	ACTIVIDADES REPORTADAS	TAREAS REALIZADAS
01/ Marzo/2024	Tarea N° 11, iniciamos actividades en el CODEPEDIS PANDO. INUNDACION.	TAREA 11.- Las actividades en CODEPEDIS –PANDO, han sido interrumpidas por las fuertes precipitaciones pluviales en la cabecera de Bolpebra de nuestro lado, y en el lado del país vecino Perú específicamente en el territorio de Maldonado e Iñapari por el otro el país vecino de Brasil,

		<p>con sus torrenciales luvias en los territorios de Asis Brasil, provocando la subida del nivel del rio Acre, como consecuencia de estas inundaciones que traen basura animales muertos palizadas que dañan las estructuras de las casas, además de todo ello la gente está retornando a sus casas, algunas de ellas sobre todo las que eran construidas solo con madera ya se cayerón o el rio se lo llevó, pero tambien está las enfermedades cutaneas y como en otros años cuando ocurrió provocando desastres, esto trajo como consecuencia la inundación de la parte baja del municipio de Cobija, específicamente en los barrios de Puerto alto y Mapajo, esta inundación trajo como consecuencia el barro mezclado con escremento de las posas septicas y animales vivos que buscaban como sobrevivir, sobre todo los animales domesticos, las calles estaban intransitables cuando bajo el nivel del agua del rio Acre y se encausaron las aguas, pero al margen de todo eso, en MIKI MAIA, nos tocó hacer la limpieza profunda, que a partir del 5 y 6 de marzo hasta el 25 o más del mismo mes estuvimos limpiando puertas, ventanas, paredes, sillas, escritorios, estantes, utencilios de escritorios (engrampadoras, ventiladores, sellos secos, impresoras, mamparas que se embarraron.) y los utencilios de cocina, también se desarmó los interruptores y enchufes donde se metió el barro y agua</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

para limpiarlos, esto provocaba que nos cortarían el suministro de energía eléctrica a todo el barrio hasta que se ponga en orden los postes y medidores que sufrieron destrosos por el agua y el barro, cortes circuitos y cuando habilitaron la energía los interruptores quedaron inservibles, daban choque cuando encendian la luz, o enchufaban algún aparato electrodomestico, las cerraduras de las puertas donde el agua y el barro se metieron habia que limpiarlos desarmando las chapas para libricarlos con aceite de carro, el trabajo realizado la mayoría por personal de CODEPEDIS, mi persona como pasante de la carrera de Derecho de la UAP, también coadyuve en esas actividades de limpieza, las personas que trabajan en esta institución también estaban comprometidas con estos menesteres de limpieza, el Director nos colaboró con refrescos y refrigerios para todo el personal.

En estas circunstancias y sin energia electrica hicimos el trabajo de limpieza como lo demuestran los anexos de reporte fotográfico.

La energia electrica la ha habilitaron despues que sequén los conductos del cableado, por lo pronto se está realizando renovaciones de carnets.

Aún no habilitan las oficinas de CODEPEDIS, por falta de energía electrica, todavia hay agua en los conductos de cables de que conducen energia eléctrica.

26/ Marzo /2024	Seguimiento de casos en los Tribunales INTERDICCION.	<p>TAREA 11.- En los tribunales donde se lleva a cabo las audiencias sobre INTERDICCIÓN del señor Charle Yasmani Moscoso, que se fijo en fecha 26 de marzo, la audiencia de interdicción, por vía virtual, la que se postergó para el 6 de abril.</p>
03 / Abril / 2024	TAREAS 13 CERESI, tramite de certificado de ÓBITO y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	<p>TAREA 12.- Nos presentamos con la señora Pelágia Choque Laparca, en la que nos narra su accidente de transito ocurrido en el departamento de Oruro el año 1994 , en la que fallecio su hijo Vladimir Itamari Choque y Rudy Itamari Choque el que murio por enfermedad secuelas del accidente. En SERESI, nos indican que hay que solicitar el certificado de óbito y con ese certificado nos emiten el certificado de defunción, el asesor jurídico nos explica que también se puede sacar el certificado de defunción con un juicio y el juez resuelve con una sentencia ordena se emita el documento requerido. La señora Pelagia Choque, nos narra que no se acuerda nada de su hijo Rudy Ivan Itamari Choque,cuando él fallecio lo enterraron en un cementerio clandestino, es decir no hay rastros de su existencia, porque no hay el certificado de nacimiento, cuando él falleció tenia 1 año y nueve meses. La señora Pelagia, necesita esta información para juvilarse, entonces en el SERECI, nos</p>

indican que hay que sacar el certificado de decendencia para ver ahí cuantos hijos ha tenido en realidad.

TAREA 13.-

Hoy 10 de abril de 2024, nos emitieron la sentencia N° 055/2024 del juzgado de familia N°3 en la que nos expresa “La acción de declaración judicial de fs.10 subsanada a fs.13 interpuesta por el Comité Departamental de la persona con discapacidad (CODEPEDIS) representada legalmente por Henryrri Mariano Montero Yanamo, la contestación de fs. 18 por los tutores interinos, las pruebas ofrecidas y producidas, los antecedentes del proceso.

POR TANTO:

El sucrito Juez Público de Familia N° 1de la Capital, administrando justicia en primera instancia, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, DECLARA PROBADA LA DEMANDA de Fs.10 y subsanación de Fs. 13 por lo que se resuelve lo siguiente:

- 1. SE DECLARA LA INTERDICCIÓN JUDICIAL DE CHARLE YASMANI MOSCOSO HURTADO.*
- 2. SE DESIGNA COMO TUTORES del declarado interdictoen la persona de su Tío, Asa Hurtado Gongora y Leida Cuellar isita, quienes deberán hacerse cargo de cuidado personal y*

administración ordinaria de los bienes de su sobrino declarado interdicto.

3. *LA TUTORA, de conformidad al Art. 73 y 87 de la Ley 603, en el plazo de 5 días deberá presentar un Plan General que exprese la manera cómo propondrá cuidar a su sobrino. En este plan se inventariará además los bienes que pudiera tener el interdicto (en caso de tenerlos).*
4. *Quedan notificadas las partes presentes con la resolución emitida, advirtiéndoles que tienen derecho a hacer uso del recurso de apelación en el marco de lo que establece el Art. 443 de la Ley 603. REGISTRESE con lo que concluyo el acto, quedando ambas partes notificadas con la dictación oral de la presente sentencia, firmando en constancia el Sr. Juez y la suscrita secretaria que da fe de lo actuado.*

TAREA 14.

Hoy, 15 de abril de 2024, nos encomendaro un caso de la señora ROSELY VACA RUIZ y su hija THAYZA DA COSTA VACA, que tuvo que ausentarse a la ciudad de Santa Cruz, por una dolencia médica de su hija que tenía que ser intervenida por un especialista

en
OTORRINOLARINGOLOGÍ
A.

El viaje se demoró 10 días, porque tenían que valorarla y hacer varios análisis clínicos para la intervención quirúrgica, el viaje tuvo un costo y los administradores de la CAJANACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), tenían que reembolsarle el costo de los pasajes, pero cuando fue la señora ROSELY a ver en que oficina estaba la solicitud que había hecho a CNSS, se encontró con una funcionaria que la trató de la peor manera y haciendo caso omiso de la Constitución Política del Estado, en los Artículos N° 71, 72 y la Ley General de las Personas con Discapacidad N° 223, en los Artículos 1 y 3, Y el estatuto del Empleado público.

Es así que hicimos el memorial al DIRECTOR REGIONAL PARA QUE SE SUBSANE Y SE DÉ CASTIGO A LA FUNCIONARIA que provocó tal atropello.

TAREA 15.

A requerimiento fiscal que solicito la visita del DIRECTOR DE CODEPEDIS EL Lic. HENRRY MARIANO MONTERO YANAMO, al domicilio de la señora VANIA ELENA MÉNDEZ ARZA, de 54 años de edad, que es persona con discapacidad AUDITIVA GRAVE, (hipoacusia neurosensorial), trastorno en el desarrollo del

lenguaje a sordera y responder a estímulos (auditivos táctiles), expresando a veces mal humor en su temperamento, ella se gana la vida en corte y confección, ella tiene 3 hijas de las cuales 1 vive en Cobija y 2 de ellas viven en Santa Cruz, El informe de la Lic. En Trabajo Social, MARITZA MELENA ARAUZ, nos revela que el domicilio de la señora VANIA, está deteriorado por el tiempo y falta de mantenimiento a tal punto que la vivienda es precaria.

Requiere apoyo de la familia en las actividades diarias y cuidados especiales .

SE RECOMIENDA:

Realizar valoraciones del Psicólogo para su control emocional.

Brindar asistencia de terapia de lenguaje de señas para mejorarla comunicación y reforzar la deficiencia auditivacognitiva.

El apoyo de la familia en las actividades cotidianas y cuidados especiales, es importante para la salud de la Señora Vania Elena Méndez Arza.

TEREA 16.

En fecha 24 de abril, presentaron a CODEPEDIS UN REQUERIMIENTO FISCAL, de la Dra. Paola Amparo Gomez Carrasco, FISCAL DE MATERIA, ASIGNADA EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO Y SUSTANCIAS CONTROLADAS de TRINIDAD; en virtud de las facultades conferidas por la

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO; solicitan se informe y/o se CERTIFIQUE que el señor Mauricio Zabala Suarez, con C.I.5594090, se encuentra registrado o inscrito en los registros de la Institución, como persona con discapacidad, y el tipo de discapacidad y grado de discapacidad y si cuenta con carnet que acredita dicha discapacidad.

Debiendo adjuntar toda la documentación respaldatoria conforme a lo requerido.

SE CONTESTO EL REQUERIMIENTO FISCAL: no existia el Sr. MAURICIO ZABALA SUAREZ CON C.I. 5594090, EN LOS REGISTROS NACIONALES (SISPRUNDPC).

TAREA 17.

Los familiares del señor ALEXANDER ARTEAGA RODRIGUEZ, Con C. I. 4215206, con domicilio en la comunidad de Sacrificio, municipio de Puerto Rico, soltero, castaño. Mayor de edad, en del proceso que le sigue el MINISTERI PUBLICO, a denuncia interpuesta por la DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA teniendo como VICTIMA al menor de iniciales T.E.E. de 4 años de edad, en contra del Sr. ALEXANDER ARTEAGA

		<p>RODRIGUEZ (DENUNCIADO) por el presunto delito de VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑO, NIÑA ADOLESCENTE, ARTICULO 308 BIS C.P. hecho suscitado en el Municipio de Puerto Rico, en la Comunidad de Sacrificio, En fecha 25 de enero de 2024, horas 20:20, se dió cumplimiento a la Orden de Aprensión emitida por el Abog. José Carlos Viera Añez FISCAL DE MATERIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, en contra del Sr. Alexander Arteaga Rodriguez, con C.I. 4215206 por la presunta comisión del delito de Violación de Infante Niño, Niña, Adolescente, previsto por el Artículo 308 BIS del Código Penal, el mismo se encuentra en celdas policiales en espera de su audiencia cautelar.</p> <p>Las medidas preventivas se aplican si el presunto autor de los delitos cometidos se da a la fuga o amenace a los testigos del hecho luctuoso.</p> <p>El Director de CODEPEDIS, Dr. HENRRY MARIANO MONTERO YANAMO, analiza el expediente desde el principio los actuados del fiscal y el Juez se encontró EL AUTOINTERLOCUTORIO, en uno de los parrafos dice textual: <i>”así mismo la defensa presenta un carnet de discapacidad en lo cual se puede observar que el imputado presentaría un grado de discapacidad intelectual de</i></p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

un 45 %, no sería pertinente enviar al imputado a un penal de máxima seguridad, hasta en tanto se pueda tener una valoración Psiquiátrica del mismo, y en todo caso sea trasladado a un centro de alguna institución mientras se realicen las valoraciones.

Bien en cuanto al plazo de los 90 días de M.P. y lo manifestado por la defensa en relación a la discapacidad intelectual de 45%, del ahora imputado, que la suscrita Juez, va a determinar en el presente caso tomando en cuenta el grado de discapacidad intelectual que sufriría el imputado, sin embargo se debe tener un informe por un especialista en el área, quién determine si éste es consciente de su actuar, así mismo se presume que al ser persona con grado de discapacidad es parte de un grupo vulnerable, mientras tanto y en cuanto el IDIF, determine su grado de capacidad mental para establecer la comprensión, conciencia de sus actos en el presente caso, en ese sentido se dispone que por secretaria se oficie al IDIF de la fiscalía departamental para que asignen un profesional capacitado en el área para que realice las valoraciones pertinentes al caso”.

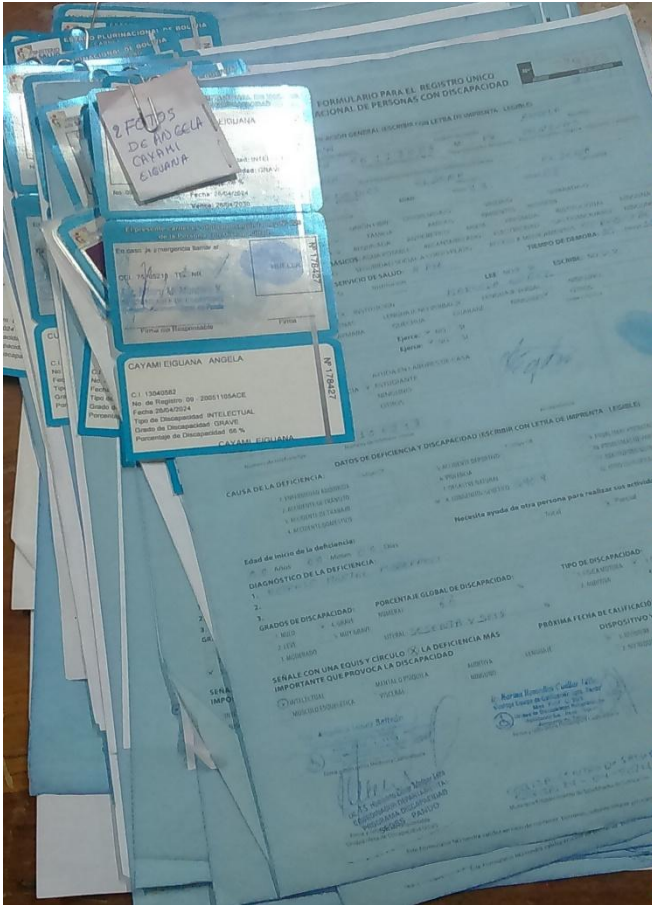
La estrategia es declararlo INTERDICTO.

Para finalizar este informe quiero referirme a la Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad Art. 5. Numerales del 1 al 22.

2025

ANEXO N° 1.

REPORTE FOTOGRAFICO



LA CARNETIZACIÓN

EL SISTEMA DEL PROGRAMA DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “SISPRUNPCD”, QUE REALIZA A DIARIO LA RENOVACIÓN Y LA CARNETIZACIÓN.



LA TRABAJADORA SOCIAL

BRINDA UN TRABAJO PERSONALIZADO DE ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



LAS RENIONES DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “FEPEDISPA”, SE REALIZAN UNA VEZ POR MES



LA CONSTITUCIÓN **POLITICA DEL ESTADO**

ENTRE LOS PRICIPIOS ÉTICO-MORALES DE LA SOCIEDAD, ASUME Y PROMUEVE EL “SUMA QAMAÑA” (VIVIR BIEN) ASÍ MISMO ADOPTA COMO VALORES DEL ESTADO, ENTRE OTROS, LA IGUALDAD, INCLUSIÓN, DIGNIDAD, RESPETO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN PARA VIVIR BIEN.

PRESENTACIÓN: CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



“CODEPREDIS”

**HACE EL
RECONOCIMIENTO
A LOS DIFERENTES
APROFESIONALES
POR SU LAVOR, POR
LA ATENSIÓN
ESMERADA A LAS
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**



EL AUDITORIO
DE PERSONAS
CON
DISCAPACIDAD
CON SALA
PLENA



LA DEFENSORIA
DEL PUEBLO
SE CELEBRA EL
DÍA DEL AUTISMO
CON UN TALLER,
DONDE PARTICIPA
UN GRUPO
MULTIDISCIPLINA
RIO

EN EL MES DE MARZO SE INUNDÓ TODA LA INSTITUCIÓN
DE MIKI MAYA DONDE FUNCIONA “CODEPEDIS”



SE INICIA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE
“CODEPEDIS”



EL PERSONAL DE "CODEPEDIS" LIMPIANDO



COMPARTIENDO UN REFRIGERIO



EN “CODEPEDIS”, LA
LIMPIEZA ERA
EXAUSTIVA

PAREDES,
ESTANTES,
MESAS, SILLAS,
ETC.



EL DÍA DEL NIÑO EL 12 DE ABRIL



INVITARON A ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA
“COSMOS”



EL DÍA DEL NIÑO SE
CELEBRÓ CON
CANTOS Y JUEGOS,
TRAMITAMOS
JUGUETES EN LAS
DIFERENTES
EMPRESAS PARA QUE
DONEN.

EL DÍA DEL NIÑO,
CON REGALOS Y
MUCHA COMIDA.



LA CARRERA DE MEDICINA

